

LA PLATA, 18 DIC 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-41839/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2786/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 2786/13 se convalidó la clausura preventiva parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma SIDERAR S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-51688824-1) sito en la Avenida Industrial Nacional s/n° de la Localidad y Partido de Ramallo, cuyo rubro es fabricación de productos primarios de hierro y acero, medida que recae sobre un sector de aproximadamente 1.000 metros dividido en tres zonas: un sector de almacenamiento de tambores y residuos varios de características especiales, otro donde se observan dos transformadores en desuso que contuvieron PCBs y dos cisternas cuya identificación indica que contuvieron aceites con PCBs y un tercer lugar en el cual se observó un transformador en desuso y donde se acopian distintas corrientes de desechos, sector que no se encuentra totalmente cerrado, encontrándose los residuos allí ubicados sobre terreno natural y a la intemperie, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720;

Que en esta instancia se ha expedido el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, considerando pertinente el levantamiento de la clausura, ello por entender revertidos los motivos que dieran origen a la imposición de la referida medida preventiva en función de las adecuaciones realizadas por la firma, dejando constancia que ha tomado conocimiento de lo actuado la Dirección de Residuos Especiales de este Organismo Provincial, por donde continuará el trámite de una posible remediación;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en virtud del deber del Estado de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos propiciados por la instancia técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

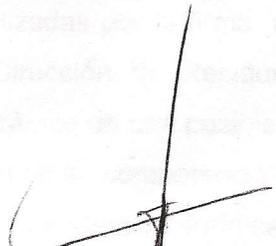
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma SIDERAR S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-51688824-1) sito en la Avenida Industrial Nacional s/n° de la Localidad y Partido de Ramallo, cuyo rubro es fabricación de productos primarios de hierro y acero, medida que recayera sobre un sector de aproximadamente 1.000 metros, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 303672014

  
Ing. FEDERICO JARSUN  
Director Provincial de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE